



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

En conmemoración al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3158

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-

NUMERO DE REGISTRO: 3029

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13087/20.-

VISTO:

El expediente 13087/20 presentado por el Bloque Cambiemos y el proyecto presentado por el Bloque Unidad Ciudadana/Frente de Todos anexado al primero, y la necesidad de generar alternativas de autoproducción alimentaria que en un plano comunitario generen redes de producción de alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que el modelo de producción agrícola imperante vinculado al “paquete tecnológico” (monocultivo, casi sin rotación, de transgénicos con fertilización y control de plagas a base de sintéticos) ha venido evidenciando enormes problemáticas ambientales (de salud a trabajadores, población cercana a los cultivos y población consumidora, derivadas del uso incontrolado de agroquímicos; ecológicas, afectando suelos, cursos de agua y biodiversidad), en contrapartida a otros modelos productivos agrícolas, tales como la Agroecología, que empiezan a demostrar iguales o mejores rendimientos productivos a base del cuidado medioambiental.

Que se consideran Producciones Agroecológicas a los sistemas de producción agropecuarios que se desarrollan en el marco de los principios de la sostenibilidad, respetando sus tres pilares. De esta manera, deberán constituirse en producciones ecológicamente sustentables, socialmente justas y económicamente viables.

Que es necesario sistematizar normativas, mecanismos y estrategias que contribuyan a la gestión para el acceso al uso de la tierra con fines productivos tendiente a la agroecología en áreas urbanas y periurbanas;

Que estos sistemas productivos son aquellos que promueven la conservación del ambiente y su biodiversidad más allá de los límites de cada unidad productiva, tendiendo a establecer sistemas y paisajes productivos biodiversos.

Que las prácticas agroecológicas y la producción en proximidad disminuyen la huella de carbono, generando así acciones amigables con el ambiente, acercándonos al concepto de Ciudad Sustentable;

Que la producción agroecológica de alimentos sanos implica la no utilización de productos químicos o biológicos de síntesis como los agroquímicos o los abonos sintéticos, ni de organismos genéticamente modificados (OGM), conocidos como transgénicos, durante las distintas etapas del proceso de producción. Pudiendo este modo de producción incluir la autoproducción familiar y comunitaria de productos e insumos agropecuarios –especialmente semillas, abonos y plaguicidas naturales- y siempre que favorezcan la inclusión social, las experiencias asociativas, el fortalecimiento de los mercados locales y la soberanía alimentaria.

Que el proyecto se sostiene en la cultura del trabajo, y cuenta entre sus propósitos darle un uso de subsistencia y productividad a terrenos familiares y ociosos de nuestra comunidad que así lo dispongan y que tengan aptitud para este uso, los



3158

Presentación del Proyecto de Ordenanza "Proyecto de Ordenanza del Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

cuales permitirán a las familias productoras y a toda la comunidad la adquisición de alimentos y productos frescos de producción agroecológica local.

Que permitirá la producción e identificación de alimentos sin utilización de colorantes, conservantes, pesticidas o abonos sintéticos ni modificación genética, mejorando la calidad de la dieta de vecinos y vecinas.

Que a causa de la pandemia se ha visto incrementado el número de vecinos y vecinas que se acerca a los comedores comunitarios para alimentarse, por lo que, el fomento de la producción agroecológica familiar y comunitaria puede colaborar en brindar herramientas para el autoabastecimiento de frutas y verduras frescas a familias que están en situación de vulnerabilidad.

Que se trata de una iniciativa de bajo costo, y cuya producción permitirá disminuir erogaciones en los comedores comunitarios, sea por la generación de una huerta comunitaria del propio comedor o sea por brindar herramientas a las familias que son asistidas por los comedores para generar su propia huerta familiar.

Que se debe propiciar la integración social promoviendo emprendimientos con equidad de género, para mejorar el hábitat y el ambiente barrial, generando redes solidarias de producción y consumo de alimentos sanos;

Que permite mejorar el funcionamiento del ecosistema urbano, especialmente en el sostenimiento de sus procesos ecológicos, así como su sostenibilidad ambiental, proporcionando mayor superficie de zonas verdes y presencia de naturaleza en la comunidad.

Que implementar este programa municipal de huertas agroecológicas en la comunidad trae aparejados numerosos beneficios como son: el abastecimiento local de alimentos frescos y sanos, mejora en la calidad de la dieta de la comunidad, disminución del gasto familiar en la alimentación, fomento de la participación de los individuos en acciones colectivas (tales como actividades públicas, educativas y sociales en torno a la huerta en su totalidad), obtención de ingresos por parte de familias geselinas a partir de la participación en la producción, elaboración -de ser necesaria- y comercialización de alimentos saludables, posibilidad de comercialización a través de una cadena corta de distribución (del productor al consumidor, sin intermediarios) a través de una Feria de Productores para la Exposición y Venta de los Productos Agroecológicos, regida bajo los parámetros del Comercio Justo, permitiendo los mayores beneficios para productores y consumidores

Que en referencia a la posibilidad de huertas agroecológicas de tipo comunitarias existen ejemplos que han logrado convenios con centros educativos superando la idea de la propiedad individual y creando espacios en común que permiten lograr una mayor integración de ciudadanos de la comunidad con instituciones.

Que mediante Ordenanza 2793 la Municipalidad de Villa Gesell aprobó un convenio marco con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA;

Que desde el Gobierno Nacional en conjunto con Diputados Nacionales se impulsa, en la misma sintonía que lo hace este proyecto de Ordenanza, la presentación



3158

1991 - 2011 100 años al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

del proyecto de Ley de Fomento a la Agroecología con el objetivo de promover y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones que le den un mayor impulso al desarrollo de sistemas de producción agroecológica mediante la promoción y regulación de procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de alimentos saludables, atendiendo, además, a estimular y promover la adopción de buenas prácticas para la producción agroecológica a nivel municipal, provincial y nacional.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Entiéndase por Producción Agroecológica al conjunto de prácticas agropecuarias basadas en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y la Ruralidad de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos mediante una mirada integral del ecosistema-incluido el componente social- a la vez que se conservan los recursos naturales y la biodiversidad. El objetivo principal de la Agroecología es aumentar la sustentabilidad agraria desde las perspectivas ecológica, social y económica.

ARTÍCULO 2º: Créase el 'Programa Municipal de Huertas Agroecológicas Familiares y Comunitarias' (desde ahora EL PROGRAMA) en el ámbito municipal con el objetivo de fomentar emprendimientos sociales de producción y elaboración de alimentos mediante técnicas agroecológicas destinados al consumo familiar, comunitario y al mercado.

Inciso 1º- objetivos del programa

- Promover la generación de huertas agroecológicas familiares y comunitarias que colaboren con quienes produzcan, alimentos básicos para complementar y enriquecer su dieta.
- Promover modelos locales de producción y/o elaboración hortícola agroecológica, familiar y comunitaria con la finalidad de comercialización -prioritariamente de manera local y directa- de hortalizas, verduras, legumbres, frutas y plantas aromáticas de alta calidad, así como microemprendimientos asociados a la misma, tales como: productos alimenticios elaborados a base de la producción agroecológica (conservas, mermeladas, jaleas, dulces -listado orientativo, no taxativo), bio orgánicos, compost.
- Promover un modelo de producción de alimentos local, sano y sostenible, basado en los pilares de la aplicación de prácticas agroecológicas y en el principio de la soberanía alimentaria.
- Promover sistemas asociativos de producción y comercialización, por ejemplo, la organización de quienes producen tanto en cooperativas que permitan a los participantes un ingreso sostenido, así como en un modelo de pequeña empresa social de producción, elaboración y comercialización.



- Promover la capacitación a los participantes en materia de producción y comercialización de los productos agroecológicos y emprendimientos asociados, así como en toda otra materia que sea relevante para ellos y fortalezca su desenvolvimiento en la cuestión (técnicas innovadoras de gestión, comercialización, distribución y packaging, etc.).
- Gestionar recursos técnicos, científicos, educativos, financieros y materiales para el desarrollo y expansión de estos modelos locales de producción y comercialización local agroecológica, familiar y comunitaria, así como la creación de un banco de semillas local.
- Acompañar prioritariamente a estos emprendimientos a comercializar localmente su producción, de manera directa y dentro de los principios del comercio justo, así como acompañar las diferentes iniciativas que de ellos puedan surgir para comercializar sus excedentes, por ejemplo colocar sus productos en las góndolas de supermercados locales, la exportación del producto, etc.
- Promover instancias de fomento a la producción y comercialización desde el Estado Municipal: compra de la producción para las necesidades del Estado Municipal (hospital, comedores, etc.), difusión de los productos en los eventos que publicitan turísticamente la ciudad (ferias turísticas, folletos turísticos, etc.), entre otros.

Inciso 2º- Requisitos para ingresar al programa

- La unidad productiva del programa será la huerta familiar o comunitaria, instalándose las mismas en terrenos fiscales o privados siendo los primeros provistos por el Departamento Ejecutivo, y los segundos puestos a disposición, a propuesta del propietario interesado.
- Presentar ante la Autoridad de Aplicación un proyecto acorde a los lineamientos de la Producción Agroecológica familiar o comunitaria establecida en EL PROGRAMA.
- Ser mayor de 18 años.
- Acreditar residencia de un mínimo de 4 años en la localidad de Villa Gesell, contados a partir de la fecha de presentación del proyecto.
- Acogerse al cumplimiento de las buenas prácticas agroecológicas así como de la normativa alimentaria, sanitaria y bromatológica, en el caso en que parte o la totalidad de la producción se destine a fines de comercialización con el fin de lograr la identificación de la producción alimentaria del distrito como social y sanitariamente segura, trazable y libre de contaminación.
- Realizar posteriormente a la aprobación del proyecto, la inscripción al Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA)
- Al adherir al PROGRAMA se firmará autorización para que el Municipio demuela las construcciones realizadas, en caso de incumplimiento a los fines de la presente (por ejemplo, el uso de dichas construcciones para otros fines que no son los específicos del programa).
- El particular que facilite su terreno para que un tercero pueda desarrollar un proyecto de huerta agroecológica deberá hacerlo por un plazo mínimo de 5 años.



3158

Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- El particular que quiera acceder al PROGRAMA y cuente con terreno privado -sea propio o conveniado-, debe solicitar formalmente la adhesión al mismo. La autoridad de aplicación de la presente aprobará o rechazará la solicitud en virtud del cumplimiento del proyecto con los principios y pautas de la presente. El particular podrá ser auditado por la autoridad de aplicación en cualquier momento del desenvolvimiento del programa, a los fines de resguardar el respeto y cumplimiento a los principios emanados en la presente.
- El particular que quiera acceder al PROGRAMA y no cuente con terreno privado, deberá solicitar formalmente a la autoridad de aplicación de la presente mediante la presentación de un proyecto particular que contemple los lineamientos del PROGRAMA, se le designe algún espacio fiscal donde poder llevar adelante el mismo y la adhesión al programa. La autoridad de aplicación de la presente aprobará o rechazará la solicitud en virtud del cumplimiento del proyecto con los principios y pautas de la presente y designará un terreno fiscal en función de la disponibilidad de terrenos fiscales aptos para la implementación del presente programa, teniendo prioridad las madres solteras con hijos a cargo o quienes cobran AUH. El particular podrá ser auditado por la autoridad de aplicación en cualquier momento del desenvolvimiento del programa, a los fines de resguardar el respeto y cumplimiento a los principios emanados en la presente.

Inciso 3º- De los beneficios del programa:

- Uso de la marca "Hecho en Gesell".-
- Comercialización directa productor-consumidor en la Feria de Productores para la Exposición y Venta de los Productos Agroecológicos generados en marco del Programa Municipal de Huertas Familiares y Comunitarias.
- Acceso al uso de suelo específico de "Producción Agroecológica"
- Acceso a habilitación comercial específica del Rubro "Elaboración y/o Comercialización de Productos Agroecológicos del PROGRAMA MUNICIPAL DE HUERTAS AGROECOLOGICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS"
- Permiso de construir el equipamiento necesario para el desarrollo de la huerta, elaboración y comercialización de los productos de la misma.
- Eximición del cobro de derechos de construcción y/o tasas municipales similares o equivalentes del equipamiento necesario mencionado en el punto anterior.
- Autorización para la elaboración y/o comercialización en el lugar de lo producido, de acuerdo a criterios que quedarán determinados por el Departamento Ejecutivo mediante reglamentación de la presente, así como de otros productos de la marca comunitaria. Vinculando los productos elaborados con valor agregado al programa PUPAS
- Facilidades para la conectividad eléctrica de las huertas agroecológicas que abastezcan al mercado local.
- Arbitrar los medios que faciliten la inscripción como proveedor municipal.



3158

Promueve al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- Ser destinatarios de las gestiones que realice la Autoridad de Aplicación ante instituciones públicas o privadas que demanden productos comestibles y se asienten, prioritariamente, en el partido de Villa Gesell (ejemplo: escuelas, comedores, clubes, asociaciones, comercios alimenticios tales como almacenes, verdulerías, mercados y supermercados)
- El acceso prioritario, siempre que hubiere disponibles y sean alcanzables por medio de la gestión estatal, a créditos y subsidios para la construcción de infraestructura destinados a depósitos, sala de procesamiento y de almacenamiento de productos primarios o procesados provenientes de los establecimientos agroecológicos.
- Que la Comuna promueva y difunda en medios oficiales sus producciones.
- Que se favorezcan sus procesos de organización y participación en ferias y mercados locales y regionales.
- Una participación prioritaria en eventos y exposiciones -dentro y fuera del territorio comunal- de carácter institucional, cultural, deportivo, etc.

ARTICULO 3°: Será Autoridad de Aplicación de la presente el Área de Bromatología de la Municipalidad de Villa Gesell o quien la remplace en el futuro.

Inciso 1°- funciones

- Asegurará el cumplimiento del PROGRAMA, así como los objetivos planteados en el artículo 2°, inciso 1° y el cumplimiento de los requisitos planteados en el inciso 2° del mismo artículo.
- Convocará por los medios oficiales a participar en la inscripción de un listado a toda persona que quiera integrar el Consejo asesor y que cumplan con los requisitos que postula el artículo 4° de la presente ordenanza.
- Participará activamente del Consejo Asesor.
- Establecerá los momentos para las auditorias y determinará quienes las llevarán adelante.
- Creará una escala de pequeña, mediana y gran producción.
- Promoverá la formación de cooperativas de productores, a los fines de ampliar la escala de la producción, reducir costos comunes y favorecer la función social de las actividades del programa
- Instrumentará la capacitación a los beneficiarios del programa en las tareas propias de la producción de hortalizas, verduras, aromáticas y frutales. Dicho asesoramiento se brindará mediante cursos regulares, y tendrá como ejes el desarrollo sostenible, la trazabilidad ambiental, sanitaria y social.
- Gestionará la capacitación para los beneficiarios en materia de costos de producción y demás cuestiones relevantes relacionadas con el aspecto económico de la actividad.



3158

Decreto N° 3158/07 - *El Encargo al Encanto Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

- gestionará la provisión de insumos disponibles en los diferentes programas provinciales (cintas de riego, palas, semillas, nylon para invernadero, etc.) para la etapa inicial de las actividades a cada beneficiario.

ARTICULO 4º: Créase el Consejo Asesor, el cual estará integrado por: la persona ----- responsable del área de medio ambiente, una persona representante de la secretaria de educación, cultura y deporte, un representante del área de turismo, la persona a cargo del área de bromatología, un/a ingeniero/a agrónomo, un/a profesional o técnico/a en alimentación y ambiente, un representante del INTA y cualquier otro actor involucrado en la temática que designe la autoridad de aplicación. Este cuerpo multidisciplinario se conformara ad honorem y por aquellos que de forma voluntaria se inscriban en el listado propuesto por la autoridad de aplicación el cual será comunicado por los medios oficiales.-

Inciso 1º- Funciones:

- Elaborar el modelo de proyecto técnico administrativo que deben presentar los aspirantes al programa
- El mismo se reunirá cada 15 días
- En cada reunión se confeccionara el Acta de la misma, estableciendo día, hora, integrantes presentes, y temática tratada. El Acta estará rubricada y firmada por todos y todas las integrantes del Consejo Asesor
- Analizará la viabilidad de los proyectos y el desempeño de los mismos a lo largo del tiempo para garantizar su óptimo funcionamiento.
- Autorizará en casos excepcionales la utilización de productos de línea verde de acuerdo a la evaluación realizada por los profesionales que lo conforman.
- Asesorará a la Autoridad de aplicación a fines de optimizar la aplicación del programa.
- Delineará las pautas del Código de Buenas Prácticas Agroecológicas que deberán respetar los inscriptos al PROGRAMA.
- En caso de plagas o enfermedades en la producción evaluará y resolverá con que productos o técnicas- respetuosos de la agroecología- llevar adelante el tratamiento de los mismos, la decisión tomada será con la aprobación de la mayoría del concejo debiendo constar en acta el fundamento de la misma, además deberá el beneficiario aplicar dicho producto con la supervisión de dos o más integrantes del concejo asesor, quien garantizara el uso del producto adecuado en la proporción correcta.
- Establecerá la modalidad de trabajo de cada Huerta.-----

ARTÍCULO 5º: Créase mediante la Autoridad de Aplicación la Feria de Productores ----- para la Exposición y Venta de los Productos Agroecológicos generados en marco del Programa Municipal de Huertas Familiares y Comunitarias, en lugar/es y periodicidad a determinar por el Departamento Ejecutivo. La Autoridad de aplicación junto a las áreas relacionadas para tal efecto llevara adelante la creación de la Feria de Productores para la Exposición y Venta de los Productos Agroecológicos generados en el marco del Programa Municipal de Huertas Familiares



y Comunitarias, en lugar/es y periodicidad a Determinar por el Departamento Ejecutivo mediante la reglamentación de la presente, a los fines de la promoción de una comercialización de cadena corta (venta productor directo al consumidor) y en aplicación de los principios del comercio justo.-----

ARTÍCULO 6º: Créase conjuntamente entre la Autoridad de Aplicación y el ----- Consejo Asesor la marca comunitaria para la comercialización de los productos frescos o elaborados a partir de la producción agroecológica de las huertas familiares o comunitarias con el fin de identificar y resaltar, el valor social y las prácticas agroecológicas involucradas en los productos.-----

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aprobar proyectos de ----- Huerta agroecológica familiar o comunitaria y a la construcción del equipamiento (galpones, invernaderos, espacios para el cuidado de la producción, composteras comunitarias, etc.) necesario para llevar adelante dicho proyecto, sin necesidad de parcelamiento, sino con la simple afectación de m2 de las parcelas designadas al uso de "Producción Agroecológica".-----

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la celebración de ----- comodatos con particulares para el uso de espacios fiscales con aquellos beneficiarios a los que les haya sido aprobada la solicitud formal ante la Autoridad de Aplicación de un proyecto particular que contemple los lineamientos del PROGRAMA.-----

ARTÍCULO 9º: Créase el uso específico de suelo de "Producción tendiente a la ----- Agroecología" con los indicadores urbanísticos asignados con las siguientes restricciones y condicionamientos en los aspectos que a continuación se detallan:

- 1) Tipo de uso del suelo: de producción agroecológica
- 2) Extensión de ocupación del suelo (F.O.S.): 0,2
- 3) Intensidad de ocupación del suelo (F.O.T.): 0,2 y, densidad 50hab/ha.
- 4) Subdivisión del suelo: parcelas de 200m2 en adelante según necesidades de cada proyecto aprobado.
- 5) Infraestructura de servicios y equipamiento comunitario: invernáculos, galpones, sistemas de riego.

ARTÍCULO 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el uso de suelo - ----- del terreno incorporado a EL PROGRAMA al uso específico de suelo de "Producción Agroecológica" por el plazo de tiempo establecido en el comodato entre el Municipio y el privado o en el convenio entre privados -no menor a 5 años-, para permitir la utilización del terreno con fines de producción, elaboración y comercialización de los productos agroecológicos.-----

ARTÍCULO 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con ----- Empresas e instituciones que puedan proveer - en lo posible, sin cargo- semillas, plántines, insumos, materiales, herramientas, capacitaciones y otros



que sirvan a los fines del desenvolvimiento del presente Programa - Organismos oficiales, nacionales y provinciales, universidades e instituciones que puedan brindar asesoramiento técnico y todo tipo de apoyo necesario para el cumplimiento de los fines previstos. Particulares, entidades y entes oficiales para la cesión de terrenos que puedan incorporarse a este Programa.-----

ARTÍCULO 12º: Autorízase a la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad ----- de Villa Gesell a realizar las perforaciones necesarias para la utilización del agua de riego, cuando el beneficiario o beneficiaria lo solicite en la presentación de su proyecto. Garantizando de esta manera la no utilización de agua corriente.-----

ARTÍCULO 13º: La utilización de agua corriente por parte de cualquier beneficiario ----- o beneficiaria del PROGRAMA para llevar adelante la producción en huertas será una falta grave, en primera instancia se le notificara de su falta dándole un plazo establecido por la Autoridad de Aplicación para regularizar su situación, si cumplido el plazo no hubiere respuesta favorable se procederá a sancionar con la confiscación de la producción y la suspensión de su participación en EL PROGRAMA por el tiempo que determine la Autoridad de Aplicación.-----

De las Sanciones:

ARTICULO 14º. En caso de detectarse el uso de prácticas no ecológicas, tales como ----- utilización de pesticidas, abonos o cualquier agroquímico sintético, utilización de semillas transgénicas o prácticas agrícolas no avaladas por la Autoridad de Aplicación a través del Consejo Asesor como contrarias a los principios de la agroecología, y sin previa consulta, así como la utilización indebida de las construcciones y servicios de infraestructura habilitados a los efectos del uso de Producción y/o elaboración Agroecológica, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al titular con las siguientes medidas, de acuerdo a la gravedad del hecho y a la escala de producción:

1. Pequeña producción:

- a) Notificación de apercibimiento
- b) Cobro de 1000 MULTS
- c) La reiteración de las faltas serán pasibles de la duplicación de la multa y su gravedad por reiteración e imposibilidad de acceder nuevamente al beneficio del programa por un plazo mínimo de 3 años
- d) En caso de utilización indebidas de las edificaciones habilitadas para los usos permitidos, se otorgara un tiempo prudencial determinado por la Autoridad de Aplicación y de no cumplirse se procederá a la demolición de las mismas.

2. Mediana producción:

- a) Notificación de apercibimiento
- b) Cobro de 2000 MULTS



3158 *Comunidades beneficiarias del Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

c) La reiteración de las faltas serán pasibles de la duplicación de la multa y su gravedad por reiteración e imposibilidad de acceder nuevamente al beneficio del programa por un plazo mínimo de 3 años.-

d) En caso de utilización indebidas de las edificaciones habilitadas para los usos permitidos, se otorgara un tiempo prudencial determinado por la Autoridad de Aplicación y de no cumplirse se procederá a la demolición de las mismas.

3. Gran producción:

- a) Notificación de apercibimiento
- b) Cobro de 3000 MULTS
- c) La reiteración de las faltas serán pasibles de la duplicación de la multa y su gravedad por reiteración e imposibilidad de acceder nuevamente al beneficio del programa por un plazo mínimo de 3 años
- d) En caso de utilización indebidas de las edificaciones habilitadas para los usos permitidos, se otorgara un tiempo prudencial determinado por la Autoridad de Aplicación y de no cumplirse se procederá a la demolición de las mismas.

ARTÍCULO 15º: La Autoridad de Aplicación promoverá la concientización de los ----- beneficios de esta actividad en toda la comunidad y muy especialmente en las diferentes escuelas del partido, así como en las diferentes instituciones Geselinas. Generando campañas de publicidad y la participación prioritaria en eventos y exposiciones de carácter institucional, cultural, deportivo, etc.

ARTÍCULO 16º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas ----- presupuestarias para la realización del PROGRAMA MUNICIPAL DE HUERTAS AGROECOLÓGICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS.-----

ARTÍCULO 17º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todo ----- aquello no contemplado en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 18º Invítase a la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y Otros ----- Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE) a instrumentar facilidades, adaptando sus normas de incorporación y condiciones de ingreso para la conectividad eléctrica de las huertas agroecológicas participantes del presente programa que abastezcan al mercado local.-----

ARTÍCULO 19º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


DE LA BRUJA CANTERO
SECRETARIA EJECUTIVA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLASIGUERRE MYRIAN BELIZARETO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO
(3158)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

